



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO ESTATAL PARA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE JÓVENES Y ADULTOS, EN REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----PÁGINA.-3

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 02/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE MANUEL GALINDO ANGEL Y /O MANUEL GALINDO ALIAS "GALINDO".-----PÁGINA.-27

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO ESPECÍFICO 03/2025. ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE ELIGIO CIAU CANUL. PÁGINA.-35

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-44

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE INGRESO DE PERSONAL AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-60

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DESTINADO AL PAGO DE VIÁTICOS, PASAJES Y DEMÁS EROGACIONES RELACIONADAS CON LAS COMISIONES OFICIALES EFECTUADAS POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-83

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA MEJORAR EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-114

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SE COMUNICA A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO LA EMBARCACIÓN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, INCOADO AL TRÁMITE LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDA POR CARMEN ITZEL RODRIGUEZ RIVERA, ÓSCAR GERARDO ROJAS TÁRANO, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ABIGAIL BARRUECOS PÉREZ Y ARIANA GUADALUPE CAMACHO MUÑOZ AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA FISCALÍA ESPECIAL EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE CONTROL REGIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE REPUBLICA, EN CONTRA DE OBETH PÉREZ MARTÍNEZ, MISMA QUE SE REGISTRÓ CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2024. PÁGINA.-154

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. PÁGINA.-155

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ELECCIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS Y DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. PÁGINA.-164

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA A LA TITULAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FIRMAR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE POBLACIÓN, ENTRE EL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. PÁGINA.-166

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR LA QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES PARA REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS, LOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS Y DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PÁGINA.-168
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	PÁGINA.-173
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. DECLARATORIA POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES SOCIALES COMO INTEGRANTES DEL COPLADEMUN.	PÁGINA.-205
MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.	PÁGINA.-207
UNIVERSIDAD DEL CARIBE. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS SUBSECUENTES.	PÁGINA.-214
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA CAPACÍTATE Y EMPLÉATE".	PÁGINA.-216
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULAS Y METODOLOGÍA UTILIZADAS PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE SE DISTRIBUIRÁN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES PREVISTAS EN EL "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL", ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.	PÁGINA.-305
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.	PÁGINA.-315
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS POR LA VIDA.	PÁGINA.-335
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".	PÁGINA.-402
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PÁGINA.-435
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.	PÁGINA.-468
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA.	PÁGINA.-479
COMISIÓN DEL DEPORTE DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AL TO RENDIMIENTO.	PÁGINA.-516
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A DIGNATARIAS Y DIGNATARIOS MAYAS".	PÁGINA.-563
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".	PÁGINA.-590
INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "JÓVENES CONSTRUYENDO ESPERANZA"	PÁGINA.-630
SECRETARÍA DE BIENESTAR. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR.	PÁGINA.-665
SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CARAVANA DEL BIENESTAR".	PÁGINA.-675
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO RURAL.	PÁGINA.-707
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD DE LA PESCA Y ACUACULTURA".	PÁGINA.-774
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA.	PÁGINA.-854
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA INNOVACIÓN AGRÍCOLA.	PÁGINA.-949
SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOS LINEAMIENTOS PARA BRINDAR "APOYO A LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".	PÁGINA.-1021
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. BECAS PARA CAPACITACIÓN EN FORMACIÓN INICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".	PÁGINA.-1025
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO.	PÁGINA.-1057



MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 12, INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONSIDERANDO

Que el sector primario en Quintana Roo, es de vital importancia para temas como la seguridad alimentaria y la autosuficiencia como Estado y Nación. Las actividades económicas del sector primario están integradas por la agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural acuacultura, pesca y aprovechamiento forestal.

Que el Programa contribuye al cumplimiento del Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en el que se establece como objetivo específico incrementar anualmente la actividad económica del sector primario del estado de Quintana Roo conformada por la agricultura, la fruticultura, la horticultura, la apicultura, la ganadería, la agroindustria, el desarrollo rural, la acuacultura, la pesca y el aprovechamiento forestal para mejorar los ingresos y calidad de vida de los y las productoras. Al respecto, las acciones de este Programa



SEDARPE
SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL
Y PESCA

se alinean a la estrategia específica 3.16.11 Implementar programas para el mejoramiento genético en el hato ganadero, para tener una mejor calidad e incremento en la producción de ganado bovino, 3.16.1.12. Impulsar programas y acciones, para la adquisición de maquinaria, equipo, insumos e infraestructura para un mejor desarrollo en las actividades de las unidades de producción bovina, 3.16.1.13. Fortalecer la producción de las especies menores y ganadería diversificada con el apoyo para la adquisición de equipo, insumos y maquinaria e infraestructura, 3.16.1.14. apoyar a apicultoras y apicultores del estado para la adquisición de abejas reinas mejoradas, fortaleciendo el mejoramiento genético de la actividad apícola y 3.16.1.20. Gestionar y promover proyectos productivos que impulse acciones para fortalecer la producción pecuaria y garantizar la seguridad alimentaria en el estado, el cual busca atender constantemente las necesidades de los y las productoras de sector primario para implementar y gestionar Programas y acciones en el campo que conlleven la dispersión de capital económico y humano como herramienta para trabajar con nuestros productores y productoras mediante capacitación, asistencia técnica y la coinversión que permita contribuir en la atención de sus necesidades e incrementar la producción y los ingresos del sector, por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa Fortalecimiento a la Ganadería.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería.

TERCERO.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Actividad Avícola:** Refiere a la cría y producción de aves con fines domésticos o comerciales con la producción de huevo y carne;
- II. **Actividad Ovina:** Actividad que incluye la crianza, alimentación y comercialización de los ovinos;
- III. **Actividad Porcina:** Actividad que incluye la crianza, alimentación y comercialización de los cerdos;
- IV. **Apicultura:** es la crianza y cuidado de las abejas, a través de esta se obtienen productos como miel, jalea real, propóleo, cera y polen;
- V. **Capacitación:** se refieren a las acciones de enseñanza didáctica y mejoramiento para las actividades del sector pecuario.
- VI. **Centros de producción de abeja reina:** Término empleado para definir los laboratorios o espacios, utilizados para realizar la importante zootécnica, denominada reproducción de abejas reina con pie de cría europeo y/o seleccionado mediante un Programa de Mejoramiento Genético Apícola, bajo una estricta metodología;
- VII. **Certificación de centros de producción de abeja reina (Modalidad IV):** este término se refiere al proceso necesario para la obtención de un documento oficial emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para constatar que se producen abejas reina con pie de cría europeo y/o seleccionado mediante un Programa de Mejoramiento Genético Apícola, y cumple con la normatividad sanitaria;
- VIII. **Dictamen Técnico:** Documento que contiene el análisis de viabilidad de los conceptos solicitados por las personas apicultoras;
- IX. **Equipamiento:** se refiere a la acción y efecto de equipar las unidades de producción pecuaria, ranchos, granjas, o criaderos de cualquier especie ganadera y apiarios, con aquellos instrumentos de trabajo que permiten producir, extraer, acopiar, homogeneizar, comercializar y en general todo aquel que permita realizar procesos productivos ganaderos (pecuarios);
- X. **Especies Menores:** Refiere a la cría y producción de animales (porcinos, conejos, ovinos, caprinos, aves) para consumo humano, que alcanzan pesos hasta de 250 Kg;

- XI. **Estado:** Estado de Quintana Roo;
- XII. **Evento:** se refiere a las actividades de usos y costumbres del sector pecuario, tales como las ferias municipales, cabalgatas y conmemoración de fechas importantes;
- XIII. **Ganado mayor:** comprende a los equinos, asnos y bovinos (ejemplo: vacas, toros, bueyes, búfalos, caballos, etc.);
- XIV. **Grande Persona Productora apícola:** Comprende a las personas productoras apícolas, con más de 41 colmenas;
- XV. **Grande productor de Ganado Mayor:** Son asociaciones ganaderas, cooperativas o productores con marcados niveles de especialización y tecnificación cuya producción ganadera contribuye en un alto porcentaje a la producción nacional y son poseedores de ciento uno cabezas de ganado bovino en adelante o su equivalencia en otras especies;
- XVI. **Hato:** Hace referencia a una porción de ganado mayor (vacas, toros, bueyes, búfalos, caballos, etc.) y a las fincas destinadas a la crianza de estos animales;
- XVII. **Hato libre:** Es el estatus que otorga el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de un certificado, a una Unidad de Producción tras demostrar que los animales están libres de tuberculosis o brucelosis;
- XVIII. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Ganadería a través de la Dirección de Especies Menores y la Dirección de Fomento Bovino;
- XIX. **Instancia Receptora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de sus representaciones ubicadas en la Zona Norte en el Municipio de Solidaridad, Zona Centro Municipio de Felipe Carrillo Puerto y Zona Sur en el Municipio de Othón P. Blanco;
- XX. **Insumos:** Son aquellos que contribuyen a establecer, mantener, manejar, reproducir, y alimentar las especies de ganado y/o colmenas comprendidas en unidades de producción pecuaria, ranchos, granjas, o criaderos;
- XXI. **Material genético:** Cualquier material de origen vegetal, animal o microbiano u otro que tenga información genética y que la transmita de una generación a la siguiente, con la intención de contribuir al incremento de la producción de productos derivados de la ganadería o actividad pecuaria a causa del mejoramiento genético del ganado y las abejas; tales

- como abejas reinas mejoradas, núcleos, colmenas pobladas y sementales bovinos con registro genealógico y evaluación genética;
- XXII. **Mediano Persona Productora Apícola:** Comprende a las personas productoras apícolas, de 20 a 40 colmenas;
- XXIII. **Mediano productor de Ganado Mayor:** Son aquellas personas físicas o morales que por sus características socioeconómicas dirigen y administran los procesos productivos de su producción pecuaria y poseen a partir de 36 unidades hasta cien cabezas de ganado bovino o su equivalente en otras especies;
- XXIV. **Módulo de Atención:** Lugar en el cual la Instancia Ejecutora realizará los trámites afines al programa;
- XXV. **Organizaciones Ganaderas:** todas aquellas personas morales que se dediquen a la ganadería y/o tengan como objeto actividades pecuarias productivas, de usos y costumbres equinas y para la generación de valor agregado;
- XXVI. **Persona Beneficiaria:** Apicultoras y apicultores que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XXVII. **Persona Productora Pecuaria:** Este término se refiere a todas las personas productoras que radiquen en el Estado y que se dediquen preponderantemente a la producción pecuaria;
- XXVIII. **Persona Solicitante:** Persona física o moral que pretende ser beneficiaria del programa, ya sea productora o productor;
- XXIX. **Programa:** Fortalecimiento a la Ganadería;
- XXX. **Pequeña Persona Productora Apícola:** Comprende a las personas productoras apícolas, con registro no mayor a 19 colmenas;
- XXXI. **Pequeño productor de Ganado Mayor:** La persona física que por sus características socioeconómicas se dedica a las actividades agropecuarias, y es poseedora de hasta 2.5 hectáreas trabajadas como máximo, en el caso de los agricultores; o hasta treinta y cinco cabezas de ganado bovino o su equivalencia en otras especies;
- XXXII. **Registro de Fierro:** Es la documental consistente en la credencial del registro del fierro, tatuaje o marca de las especies ganaderas con vigencia de cinco años emitida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca (SEDARPE);

- XXXIII. **Registro de Marca Apícola:** Credencial que emite la Secretaría, la cual por medio de una clave única reconoce la actividad apícola y la acreditación de la propiedad;
- XXXIV. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;
- XXXV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
- XXXVI. **Sector pecuario:** Hace referencia a aquellas actividades relacionadas con la ganadería, como la producción bovina, ovina, porcina y apícola;
- XXXVII. **Sistema Electrónico:** Sistema informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría, para la simplificación del proceso de registro de las personas solicitantes;
- XXXVIII. **SINIICA:** Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado;
- XXXIX. **UPP:** Unidad de Producción Pecuaria (documento que contiene un número de registro único en el Padrón Ganadero Nacional).

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares.

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA	9
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA	11
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027	14
CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA	18
CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	18
CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA	19
SECCIÓN I ANTECEDENTES	19
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL	21
SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO	23
CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	23
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL	23
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS	24
CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES Y CRITERIOS GENERALES	26
SECCIÓN I DE LA COBERTURA	26
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO	26
SECCIÓN III METAS FÍSICAS	28
CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS	28
CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	31
SECCIÓN I DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	32
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS	32
SECCIÓN III PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	41
CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA	45
SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES	45
SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES	46
CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	47
SECCIÓN I DE LOS DERECHOS	47
SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES	48
SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA	50

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA	51
CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN	53
SECCIÓN I CONVOCATORIA	54
SECCIÓN II MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO	55
SECCIÓN III ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD	55
SECCIÓN IV DURACIÓN	55
SECCIÓN V PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	55
CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN	56
CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO	57
SECCIÓN I EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	57
SECCIÓN II EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	58
SECCIÓN III DE LOS INDICADORES	58
CAPÍTULO XV CONTROL DE AUDITORÍA	58
CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	59
CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL	61
CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS	61
CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD	62
SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	62
SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO	62
CAPÍTULO XX DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS TRANSITORIOS	63

7

CAPÍTULO I

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería.

SECCIÓN I

MODALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 2.- El Programa está conformado por las modalidades que se detallan a continuación:

Modalidad I. Equipamiento otorgado a personas productoras pecuarias: Otorgar un apoyo en especie destinado a personas productoras pecuarias de equipamiento (Anexo 16).

- a) Desarrollo de las unidades de producción pecuaria mediante el apoyo de equipamiento para ganado mayor.
- b) Desarrollo de las unidades de producción pecuaria mediante el apoyo de equipamiento para especies menores.

Modalidad II. Apoyos entregados a personas productoras pecuarias para la adquisición de animales de calidad genética (Material genético): Otorgar un apoyo económico destinado a personas productoras pecuarias a través de transferencia interbancaria para la adquisición de material genético:

- a) Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de ganado mayor (sementales bovinos con registro genealógico y de calidad genética).
- b) Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de especies menores (vientres ovinos, vientres porcinos, sementales ovinos, sementales porcinos, núcleos, colmenas pobladas y abejas reina mejorada).

Modalidad III. Insumos entregados a personas productoras pecuarias: Otorgar un apoyo en especie destinado a personas productoras pecuarias para la adquisición de insumos:

- a) Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para ganado mayor (semilla de pasto, pollinaza deshidratada y suplemento mineral proteico).
- b) Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para especies menores (azúcar estándar para alimentación de abejas, alimento proteico apícola, hojas de cera y alimento balanceado para avícola).

Modalidad IV. Centros de producción de abejas reina certificados: Otorgar un apoyo económico a través de transferencia interbancaria destinado a centros de producción de abejas reina mejoradas, para obtener la certificación por parte de la SADER en la producción de abejas reinas con calidad genética y sanitaria,

- a) Apoyo para la certificación de centros de producción de abejas reina.

Modalidad V. Capacitación Tecnológica Pecuaria: Otorgar apoyo económico mediante transferencia bancaria a personas morales en la contratación de profesionistas, para la impartición de cursos de capacitación a personas productoras pecuarias.

- a) Capacitación a organizaciones ganaderas.

Modalidad VI. Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario: Otorgar apoyo económico mediante transferencia bancaria a la persona moral solicitante que organice eventos afines al sector pecuario.

- a) Atención a eventos afines al sector pecuario, mediante un apoyo económico a personas morales para la realización de eventos a los que asisten las personas productoras pecuarias.

SECCIÓN II
FOLIO E IDENTIFICACIÓN
PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

Artículo 3.- Que con base en el Decreto número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con Fecha 23 de diciembre del 2024 en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban las erogaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca se autorizó un recurso de \$38,733,620.00 (Son: Treinta y ocho millones setecientos treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa "Fortalecimiento a la Ganadería" cuenta con las modalidades I, II, III, IV, V y VI mismos que contienen los siguientes datos presupuestarios:

Modalidad I tiene un presupuesto autorizado de \$10,710,000.00 (Son: Diez millones setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C01 Equipamiento otorgado a personas productoras pecuarias, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0100000.02-000.43101.1.1.01.25.001.. con \$8,400,000.00 (Son: Ocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0100000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$2,310,000.00. (Son: Dos millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Modalidad II tiene un presupuesto autorizado de \$6,641,250.00 (Son: Seis millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100

M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C02 Apoyos entregados a personas productoras pecuarias para la adquisición de animales de calidad genética, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0200000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$2,625,000.00 (Son: Dos millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0200000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$4,016,250.00. (Son: Cuatrocientos millones dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Modalidad III tiene un presupuesto autorizado de \$13,755,170.00 (Son: Trece millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C03 Insumos entregados a personas productoras pecuarias, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 4300- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería y cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2418.S041C0300000.02-000.43101.1.1.01.25.001 con \$11,755,170.00 (Son: Once millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) y 21111.15.1.15.2420.S041C0300000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$2,000,000.00 (Son: Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Modalidad IV tiene un presupuesto autorizado de \$189,000.00 (Son: Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en

el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C04. Centros de producción de abejas reina certificados, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería y cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2420.S041C0400000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$189,000.00 (Son: Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

Modalidad V tiene un presupuesto autorizado de \$1,243,000.00 (Son: Un millón doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C05 Capacitación Tecnológica Pecuaria Realizada, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 41200-Apoyos y subsidios; por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son: 21111.15.1.15.2419.S041C0500000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$1,243,000.00 (Son: Un millón doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Modalidad VI tiene un presupuesto autorizado de \$6,195,200.00 (Son: seis millones ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S041 Fortalecimiento a la Ganadería, componente C06 Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario otorgados, para la ejecución del Programa Fortalecimiento a la Ganadería autorizados, y en la partida del gasto 4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; 41200- Subsidios y subvenciones; 43101- Subsidios a la producción, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática del S041 - Fortalecimiento a la Ganadería cuyas claves presupuestales son:

2111.15.1.15.2419.S041C0600000.04-000.43101.1.1.01.25.001 con \$6,195,200.00
(Son: seis millones ciento noventa y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

SECCIÓN III

ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO 2023-2027

Artículo 4.- El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente

- a) Programa con número de folio y nombre:** S041 Fortalecimiento a la Ganadería.
- b) Modalidad de Apoyo:** Económico y en Especie
- c) Población Beneficiaria:** Personas físicas que cuenten con su unidad de producción pecuaria en el Estado, que sé que se dediquen a la ganadería, que sean personas productoras de pequeña, mediana y gran escala, y personas morales que se dediquen a la producción de abejas reina y hayan sido apoyados en el 2024, así como las que se dediquen a actividades específicas afines al sector pecuario y que manifiesten su interés de ser beneficiadas.
- d) Ubicación Geográfica:**

El Programa tendrá cobertura en lo que respecta a las modalidades I, II, III, V y VI en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, respecto a la modalidad IV Centros de producción de abejas reina mejorada, serán exclusivamente para los municipios de Bacalar y Felipe Carrillo Puerto. El presupuesto asignado a las modalidades anteriormente señaladas, será con base al Presupuesto de Egresos del Estado.
- e) Eje de Alineación:**

Eje 3.- Desarrollo Económico Inclusivo
- f) Programa:**

Desarrollo Agropecuario y Pesquero

g) Líneas de Acción:

3.16.11. Implementar programas para el mejoramiento genético en el hato ganadero, para tener una mejor calidad e incremento en la producción de ganado bovino.

3.16.112. Impulsar programas y acciones, para la adquisición de maquinaria, equipo, e insumos para un mejor desarrollo en las actividades de las unidades de producción bovina.

3.16.113. Fortalecer la producción de las especies menores y ganadería diversificada con el apoyo para la adquisición de equipo, insumos y maquinaria e infraestructura.

3.16.114. Apoyar a apicultoras y apicultores del estado para la adquisición de abejas reinas mejoradas, fortaleciendo el mejoramiento genético de la actividad apícola.

3.16.120. Gestionar y promover proyectos productivos que impulse acciones para fortalecer la producción pecuaria y garantizar la seguridad alimentaria en el estado

h) Dependencia o Unidad Responsable:

1115, La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca, a través de la Subsecretaría de Ganadería.

Por decreto número: 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y Programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, Desarrollo Rural, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y de aprovechamiento forestal con base en la legislación estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (Artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

El Maestro Jorge Carlos Aguilar Osorio, en su calidad de Secretario de "LA SEDARPE", lo cual acredita con su nombramiento número 212, de fecha 05 de octubre de 2024 expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes Reglas de Operación del Programa FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA, lo anterior con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 Fracción IX, 21, 23, 30 Fracciones III y VII, y 39 Fracciones I, II, VII, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 12, inciso a) Fracciones I y XIV, Inciso B) Fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca publicado el 01 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Estado; y demás disposiciones legales aplicables. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; con domicilio ubicado en avenida Belice No. 201 esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro es la institución responsable del programa con Registro Federal de Contribuyentes GEL711008GY9 perteneciente al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

i) Dependencias relacionadas:

La Secretaría de la Contraloría del Estado.

j) Unidad Ejecutora del Gasto:

La Dirección de Fomento Bovino;

La Dirección de Especies Menores;

La Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario.

k) Partida del Gasto:

4000- Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas;

4300- Subsidios y subvenciones;

43101- Subsidios a la producción

l) Objetivo: Objetivo 2: Hambre cero

m) Meta: 2.a Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria

en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados.

Un mundo que afronta cada vez mayores amenazas demanda que actuemos sin demora a fin de salvaguardar la vida, transformar nuestros sistemas agroalimentarios para preparar nuestro planeta para el futuro y asegurar resultados sostenibles.

El Marco estratégico de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) para 2022-2031 articula la visión de la Organización de un mundo sostenible para todos y en el que todas las personas gocen de seguridad alimentaria, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 5.- El presente Programa tiene por objeto impulsar el nivel adquisitivo de las personas productoras pecuarias y sus familias, a través del fortalecimiento de las unidades de producción pecuaria, con la finalidad de incrementar la producción y mejorar las especies ganaderas y apícolas del sector.

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6.- El presente Programa contribuye al bienestar económico de las personas productoras pecuarias a través del otorgamiento de apoyos en especie que les permita, la adquisición de equipamiento, insumos y capacitaciones, así como apoyos económicos para la adquisición de material genético, la certificación de centros de producción de abeja reina mejorada y para la realización de eventos afines al sector pecuario, esto con el propósito de reducir la brecha de desigualdad y contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Plan

Estatutal de Desarrollo 2023-2027 y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico Inclusivo 2023-2027.

CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Cabe señalar que es la primera vez que se realiza la entrega de apoyos en este esquema, ya que anteriormente se entregaron por medio de programas individuales dividiendo la ganadería en especies menores y fomento bovino, así como también la capacitación y los eventos afines al sector pecuario con programas específicos por cada especie que los integra, inspirados en las experiencias con grandes resultados de otros estados como Yucatán, en los que se entregan apoyos por medio de programas más robustos que contemplan el apoyo de manera general a la ganadería o actividad pecuaria y en casos específicos a las actividades agropecuarias. Como son los programas: Programa Estratégico de Fomento Agropecuario de Yucatán (PEFAY), y Programa Para el Mejoramiento Genético y Repoblamiento Ganadero.

Según el Marco estratégico de la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO) para 2022-2031 articula la visión de la Organización de un mundo sostenible para todos y en el que todas las personas gocen de seguridad alimentaria, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

SECCIÓN I

ANTECEDENTES

Artículo 7.- Que en el Estado entre 2018 y 2020, de acuerdo a los indicadores de Bienestar Económico, el porcentaje de la población con ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos aumento de 7.1% a 23.1% (16.0 puntos porcentuales). En ese sentido, el número de personas que, aún destinando todo su ingreso corriente total, no podría adquirir los productos de la canasta alimentaria aumentó a 305,444 personas, al pasar de 129,287 a 434,731 durante este periodo, según los datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022

del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en adelante CONEVAL.

En Quintana Roo los municipios que presentaron carencias de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad son Bacalar con 32.9% ocupando el primer lugar, Felipe Carrillo Puerto con 32.3% ocupando el segundo lugar y Othón P. Blanco con 32.1% ocupando el tercer lugar según datos emitidos en el Informe de Pobreza y Evaluación 2022 del CONEVAL.

Que Quintana Roo cuenta con 14,367 unidades de producción pecuaria activas en adelante UPPA, según los datos emitidos por el Censo 2022 Agropecuario del INEGI.

En Quintana Roo el mayor número de UPPA se presenta en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco, José María Morelos y Bacalar, según los datos emitidos por el Censo 2022 Agropecuario del INEGI.

En Quintana Roo destacan los productos pecuarios: carne en canal con 4,335 toneladas, carne en canal de ave con 6,462 toneladas, carne en canal de porcino con 3,891 toneladas, carne en canal de ovino 503 toneladas y miel 3,436 toneladas, según los datos publicados en la Infografía Agroalimentaria 2023.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las Personas Productoras Pecuarias con baja producción en su actividad económica, presentan dificultades puntuales y en común para mejorar sus ingresos, por lo que a través de los apoyos que otorga el Gobierno del Estado, por medio del programa objeto de regulación en las presentes reglas de operación, para la adquisición de material genético, equipamiento, insumos, certificación de centros de producción de abejas reina, capacitaciones y eventos, con la finalidad de incrementar la producción, mejorar las especies ganaderas y apícolas y fortalecer los usos y costumbres, fortaleciendo en consecuencia el sector pecuario.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es el mejoramiento de sus ingresos otorgando apoyos a personas físicas o morales, que contribuya a mejorar la capacidad de producción de las especies ganaderas y apícolas.

Por lo anterior, para dar seguimiento a las actividades de las Personas Productoras Pecuarias se crea el Programa "Fortalecimiento a la Ganadería", con el objeto de impulsar el desarrollo de la producción ganadera y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas dedicadas a la actividad pecuaria en el Estado de Quintana Roo.

Para el 2025 la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural considera el programa fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, siendo este el único programa similar al programa objeto de regulación por las presentes regla de operación, mismo que aún no se encuentra publicado en la página oficial de la Secretaría hasta el momento.

SECCIÓN II

PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

Artículo 8.- El Estado, a pesar de contar con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad que tienen las personas productoras una baja producción en el sector pecuario. De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) publicado en el 2023, el sector pecuario del estado de Quintana Roo presenta una baja producción representando el 0.1% del volumen de la producción nacional, posicionándose en el ranking 31 de 32 entidades federativas en el sector pecuario con un volumen de producción de 25,971 toneladas en comparación al volumen de la producción del estado de Jalisco que produce 5,606,395 toneladas y que se encuentra en el ranking 1 de 32 entidades, lo que representa un problema de gran magnitud. Las causas que se han registrado es el escaso equipamiento, insumos para la alimentación, transferencia de tecnología, baja producción de los pastos, malos manejos genéticos, de alimentación y de sanidad apícola aplicados y falta de centros de producción de abejas reinas certificados.

En Quintana Roo en los últimos quince años ha disminuido la participación de las mujeres de 9.0 a 8.1 % en las labores agropecuarias y del campo, sin embargo, los hombres aumentaron su participación de 91 a 91.9 % según los datos emitidos por el Censo 2022 Agropecuario del INEGI.

Que en Quintana Roo, la mayor parte de la población que se dedica a las actividades agropecuarias son las personas productoras mayores de 45 a 65 años representando el 46 % y el 36.6 % son productores mayores de 18 a 45 años, según los datos emitidos por el Censo 2022 Agropecuario del INEGI.

Que las personas productoras agropecuarias en Quintana Roo, el 79.3 % se consideran indígenas, de las cuales el 81.5 % habla alguna lengua indígena. Según los datos emitidos por el Censo 2022 Agropecuario del INEGI.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de sus Programas, implementará acciones para impulsar la producción pecuaria a través del mejoramiento genético de las especies ganaderas, apícolas, equipamiento, insumos, la certificación de los centros de producción de abejas reina, capacitación y eventos, lo que generará autoempleo e ingresos y mejorará la calidad de vida de las 5 mil 601 familias productoras pecuarias afectadas.

Este es un programa de apoyo estatal para ejecutarse en localidades del Estado que cuentan con unidades de producción pecuaria.

Con la implementación del Programa "**FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA**"; se busca que las productoras y los productores pecuarios tengan la oportunidad de acceder a los apoyos para la adquisición de material genético, insumos y equipamiento para aumentar su producción.

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

Artículo 9.- Los indicadores que servirán para dar seguimiento y generar reportes de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Instancia Normativa, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) (Anexo 17).

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

Artículo 10.- Fortalecer la producción en el sector pecuario, a través de la entrega de apoyos en especie y económico, a las 1 mil 711 personas productoras pecuarias, con la finalidad de un mejor desarrollo en las actividades pecuarias que coadyuven a la sostenibilidad, así como también al fortalecimiento del mejoramiento genético de ganado mayor y especies menores, capacitación y eventos, los cuales buscan atender las condiciones sociales y económicas y que permitan mejorar la seguridad alimentaria de las personas productoras que habitan en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 11.- El programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Impulsar la producción pecuaria otorgando un apoyo en especie con el Equipamiento para **Ganado mayor y Especies menores** (actividad apícola, ovina, porcina y avícola) de enero a diciembre del 2025, destinado a

personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado, para fortalecer sus unidades de producción pecuaria que coadyuven a la sostenibilidad y la mejora de las condiciones sociales, económicas y que permitan mejorar su seguridad alimentaria e ingresos económicos mediante el derivado de productos y subproductos.

- II. Incrementar la producción de las unidades de producción pecuaria, otorgando un apoyo económico de enero a diciembre del 2025, destinado a beneficiar a personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado, a través de transferencia interbancaria para la adquisición de material genético para **Ganado mayor** (para la adquisición de sementales bovinos con registro genealógico y de calidad genética) y para **Especies menores** (para la adquisición de vientres ovinos y vientres porcinos, sementales ovinos y sementales porcinos, colmenas pobladas, núcleos y abeja reina mejorada) para fortalecer sus unidades de producción pecuaria con la mejora genética y bajar los índices de mortandad en el hato ganadero por consanguinidad y que coadyuven a la sostenibilidad y la mejora de las condiciones sociales, económicas y permitan mejorar su seguridad alimentaria e ingresos económicos mediante el derivado de productos y subproductos.
- III. Promover el desarrollo pecuario de manera sostenible a través de un apoyo en especie de enero a diciembre del 2025, para **Ganado mayor** (para la adquisición de semilla de pasto, pollinaza deshidratada y suplemento mineral proteico y para **Especies menores** (para la adquisición de azúcar estándar para alimentación de abejas, alimento proteico apícola y alimento balanceado para ovinos, porcinos y avícolas), destinado a beneficiar a personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado de Quintana Roo para la adquisición de insumos previstos en el Anexo 16, para fortalecer sus unidades de producción pecuaria y mitigar los efectos de la temporada de estiaje y que coadyuven a la sostenibilidad y la mejora de las condiciones sociales, económicas y permitan mejorar su seguridad alimentaria e ingresos económicos mediante el derivado de productos y subproductos.

- IV. Obtener la certificación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en la producción de abejas reinas mejoradas con calidad genética y sanitaria, otorgando un apoyo económico de enero a diciembre del 2025, para beneficiar a personas morales del sector pecuario en los municipios de Bacalar y Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, a través de transferencia interbancaria destinado a centros de producción de abeja reina mejorada, con la intención de mejorar la genética de las colmenas fortaleciéndolas y que coadyuven a la sostenibilidad y la mejora de las condiciones sociales, económicas y permitan mejorar su seguridad alimentaria.
- V. Otorgar apoyos económicos a las personas morales que soliciten recursos para la contratación de prestadores de servicios profesionales que otorguen capacitaciones a personas productoras pecuarias del estado de Quintana Roo, a través de talleres teórico-prácticos para la adopción de tecnologías, contribuyendo al impulso y fortalecimiento de las unidades de producción pecuaria donde se realicen.
- VI. Entregar apoyos económicos a personas morales organizadoras de eventos para la realización de ferias municipales, cabalgatas y conmemoración de fechas afines para el sector pecuario con la finalidad de fomentar los usos y costumbres del estado de Quintana Roo

CAPÍTULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES Y CRITERIOS GENERALES

SECCIÓN I

DE LA COBERTURA

Artículo 12.- El Programa tendrá cobertura en lo que respecta a las modalidades I, II, III, V y VI en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, respecto a la modalidad IV Centros de producción de abejas reina mejorada, serán exclusivamente para los municipios de Bacalar y Felipe Carrillo Puerto.

El presupuesto asignado a las modalidades anteriormente señaladas, será con base en el Presupuesto de Egresos del Estado.

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 13.- El programa estará dirigido a personas físicas que cuenten con su unidad de producción pecuaria en el Estado, que se dediquen a la ganadería, que sean personas productoras de pequeña, mediana y gran escala; Y para las personas morales que se dediquen a la producción de abeja reina mejorada y hayan sido apoyadas mediante el Programa Establecimiento de Tres Centros de Producción de Abeja Reina Mejorada, en el ejercicio 2024, así como las que se dediquen a actividades específicas afines al sector pecuario en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 14.- La población potencial del Programa está compuesta por 1,711 personas productoras pecuarias distribuidas en el Estado.

Modalidad I:

Consiste en beneficiar con equipamiento hasta 680 personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado.

Modalidad II:

Consiste en beneficiar con un apoyo económico para la adquisición de material genético hasta 280 personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado.

Modalidad III:

Consiste en beneficiar con insumos hasta 677 personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado.

Modalidad IV:

Consiste en beneficiar hasta 3 personas morales del sector pecuario en los municipios de Bacalar y Felipe Carrillo Puerto con un apoyo económico para la certificación de centros de producción de abeja reina mejorada.

Modalidad V:

Consiste en beneficiar hasta 22 personas morales con recursos económicos para llevar a cabo capacitaciones a personas productoras pecuarias que se encuentran habitando en el Estado.

Modalidad VI:

Consiste en beneficiar hasta 49 personas morales que realizan eventos del sector pecuario en el Estado, con un apoyo económico para la realización de eventos tales como ferias regionales, cabalgatas y conmemoraciones de fechas importantes.

Clases de población	
Tipo de Población	Características
Población potencial	5,601 personas productoras pecuarias
Población objetivo	1,711 personas productoras pecuarias
Población postergada	3,890 personas productoras pecuarias.

**SECCIÓN III
METAS FÍSICAS**

Artículo 15.- El presente Programa pretende beneficiar de manera enunciativa más no limitativa a 1,637 personas físicas y 74 personas morales del sector pecuario

que habiten en los municipios del Estado de conformidad a la cobertura del presente programa.

CAPÍTULO VII

CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

Artículo 16.- El programa consiste en otorgar un apoyo económico y/o en especie a personas productoras pecuarias de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación, los cuales se operarán con base en las siguientes Modalidades:

Modalidad I. Equipamiento. -

a) Para Ganado mayor:

Para ganado mayor consiste en otorgar un apoyo en especie de hasta tres conceptos de equipamiento contemplados en el Anexo 16 y que hayan sido seleccionados por la persona solicitante, una vez hecha la solicitud la instancia ejecutora entrará al estudio tomando en consideración la información contenida en la UPP de cada persona productora y emitirá el dictamen técnico correspondiente en donde se especificara el apoyo en especie otorgada al solicitante.

b) Para Especies menores:

Para el caso de especies menores (apícola, ovina, porcina y avícola) se otorgará un apoyo en especie de equipamiento contemplados en el Anexo 16, la cual será de hasta un monto de hasta \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) tomando como base el total de unidades animales registradas en la UPP de la persona solicitante, y se otorgará el apoyo de acuerdo al dictamen técnico de autorización realizado por la instancia ejecutora.

Modalidad II. Material genético.-**a) Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de ganado mayor:**

Para ganado mayor se otorgará un apoyo económico mediante transferencia interbancaria, con un monto total de hasta \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora pecuaria, destinado a la adquisición de sementales bovinos con registro genealógico y calidad genética.

b) Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de especies menores:

El apoyo económico mediante transferencia interbancaria alcanzará hasta \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora pecuaria, para la compra de vientres ovinos, vientres porcinos, sementales ovinos y sementales porcinos. Así mismo, el apoyo económico mediante transferencia interbancaria alcanzará hasta \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de colmenas pobladas, núcleos y abejas reina mejoradas.

Modalidad III. Insumos. -**a) Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para ganado mayor:**

Se otorgará un apoyo en especie, por única ocasión durante el año, a las personas productoras pecuarias de ganado mayor. Este apoyo incluirá la entrega de semilla de pasto (brizantha mejorada y mombaza), pollinaza deshidratada y/o suplemento mineral proteico.

b) Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para especies menores:

Se proporcionará apoyo en especie a cada persona productora de especies menores para la adquisición de insumos, que abarcarán azúcar estándar para la alimentación de abejas, alimento proteico apícola, así como alimento balanceado para aves.

Modalidad IV. Centros de producción de abejas reina certificados.-**a) Apoyo para la certificación de centros de producción de abejas reina:**

Se otorgará un apoyo económico mediante transferencia interbancaria de \$60,000 (Sesenta Mil pesos 00/100M.N) por Centro de producción.

Modalidad V. Capacitación Tecnológica Pecuaria Realizada.-**a) Capacitación a organizaciones ganaderas:**

Se otorgará un apoyo económico de hasta \$100,000 mil (Cien mil pesos 00/100M.N) pesos por persona solicitante para la contratación eficiente y transparente de prestadores de servicios profesionales que otorguen capacitaciones a personas productoras pecuarias del estado de Quintana Roo, a través de talleres teórico-prácticos para la adopción de tecnologías.

Modalidad VI. Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario otorgados.-**a) Atención a eventos afines al sector pecuario:**

Se otorgará un apoyo económico mediante transferencia bancaria de la siguiente manera:

- ❖ Ferias regionales: Por un monto de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N) por persona solicitante.
- ❖ Cabalgatas: Por un monto de hasta de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100M.N) por persona solicitante.
- ❖ Conmemoración de fechas importantes: Por un monto de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N) por persona solicitante.

Artículo 17.- El periodo de entrega del Apoyo, estará sujeto a la suficiencia presupuestal y será la Secretaría de Finanzas y Planeación o la fuente de financiamiento correspondiente quien realizará la entrega de los recursos a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca.

CAPÍTULO VIII
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
DE SELECCIÓN

SECCIÓN I
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 18.- Las Personas que deseen ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos en las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, ésta deberá estar dentro de los criterios de elegibilidad los cuales estarán sujetos al siguiente orden de prioridad:

- I. Productoras pecuarias que radiquen en el Estado;
- II. Personas físicas que se dedique a la actividad ganadera;
- III. **Para ser beneficiario no debe existir ningún tipo de parentesco consanguíneo o por afinidad con alguna otra persona que quiera ser beneficiaria del ejercicio fiscal 2025;**
- IV. Personas morales que se dediquen a la producción de abejas reina y hayan sido apoyados en el 2024 en el Programa Establecimiento de Tres Centros de Producción de Abeja Reina Mejorada en el Estado de Quintana Roo, así como las que se dediquen a actividades específicas afines al sector pecuario; y
- V. Por el orden de prelación de las solicitudes de apoyo y teniendo como límite el presupuesto autorizado para su ejecución.

SECCIÓN II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 19.- Para la participación en el programa, las personas productoras pecuarias deberán adjuntar en el Sistema Informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

Modalidad I. Equipamiento.-**a) Ganado mayor:**

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo **(Anexo 10)** que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio de la persona solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria;
- VI. Credencial de registro de fierro vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría; y
- VII. Suscribir la carta compromiso **(Anexo 11)** en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

b) Especies menores:

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo **(Anexo 10)** que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. En el caso de la actividad avícola, se deberá presentar un documento emitido por la autoridad municipal de la comunidad en la que reside, en

el cual se certifique la ubicación donde se lleva a cabo dicha actividad.
Este documento puede ser una constancia de residencia;

- VI. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria (actividad apícola, ovina y porcina);
- VII. En el caso de la actividad apícola, ovina y porcina, credencial de registro de fierro y marca apícola (**Mediana y Grande Persona Productora apícola**) vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;
- VIII. Registro social para personas apicultoras (**Pequeña Persona Productora Apícola**); y
- IX. Suscribir la carta compromiso (**Anexo 11**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Modalidad II. Mejoramiento genético.-

a) Ganado mayor:

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo (**Anexo 10**) que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria;
- VI. Credencial de registro de fierro vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;
- VII. Registro federal de contribuyentes (R.F.C.) de la persona solicitante;

- VIII. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante;
- IX. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) de la compra del semental bovino con registro genealógico y de calidad genética en formato PDF, la cual debe estar emitida dentro del periodo que comprende del 02 de enero al 14 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025 y a nombre de la persona solicitante, así como emitida no más de 45 días antes o después de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- X. Registro de pureza con evaluación genética (edad de 18 a 36 meses al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante);
- XI. Tarjeta SINIIGA emitida cuando el semental bovino se encuentra en la UPP de la persona que realiza la venta o de la persona solicitante;
- XII. Certificado de fertilidad expedido en un lapso no mayor a 90 días antes de la fecha de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (fecha de emisión de la guía de tránsito electrónica);
- XIII. Constancia de vacunación y desparasitación debe estar expedida con 6 meses como máximo antes de la fecha de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (fecha de emisión de la guía de tránsito electrónica);
- XIV. En caso de que la especie sea foránea, Certificado de Hato libre de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) vigentes al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (fecha de emisión de la guía de tránsito electrónica);
- XV. Dictamen de prueba vigente de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) (debe ser negativo) a la fecha de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (fecha de emisión de la guía de tránsito electrónica);
- XVI. Guía de tránsito electrónica de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- XVII. En caso de que la especie sea foránea, se requiere el permiso de introducción al Estado;

- XVIII.** Evidencia fotográfica del semental bovino adquirido en la que se visualice el número de identificación SINIIGA y a la persona solicitante; y
- XIX.** Suscribir la carta compromiso (**Anexo II**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Además de cumplir con los requisitos, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Toda la documentación debe ser emitida en el mismo rango de fechas permitido que la factura.
- b. No se aceptarán facturas por la compra de animales que hayan sido propiedad del solicitante anteriormente.
- c. No se aceptarán comprobantes de compras realizadas entre personas que tengan un grado de parentesco, ya sea por afinidad o consanguíneo.
- d. No se aceptará Carátula de estado de cuenta con tachaduras u alguna otra alteración, ni documentos que no sean legibles.

b) Especies menores:

- I.** Llenar el formato de la solicitud de apoyo (**Anexo 10**) que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II.** Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III.** Clave única de registro de población (CURP);
- IV.** Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V.** Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria (actividad apícola, ovina y porcina);
- VI.** En el caso de la actividad apícola, ovina y porcina, credencial de registro de fierro y marca apícola (**Mediana y Grande Persona Productora apícola**) vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo

29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;

- VII. Registro social para personas apicultoras (**Pequeña Persona Productora Apícola**);
- VIII. Registro federal de contribuyentes (R.F.C.) de la persona solicitante;
- IX. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante; y
- X. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) de la compra de colmenas, núcleos, abejas reina, vientres ovinos y porcinos, sementales ovinos y/o porcinos en formato PDF, la cual debe estar emitida dentro del periodo que comprende del 01 de febrero al cierre de la convocatoria del presente ejercicio fiscal 2025 y a nombre de la persona solicitante; y
- XI. Suscribir la carta compromiso (**Anexo 11**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Modalidad III. Insumos.-

a) Ganado mayor:

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo (**Anexo 10**) que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria;
- VI. Credencial de registro de fierro vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría; y
- VII. Suscribir la carta compromiso (**Anexo 11**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

b) Especies menores:

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo **(Anexo 10)** que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. En el caso de la actividad avícola, deberá entregar un documento expedido por la autoridad municipal de la comunidad que habite, en el que la autoridad hace constar la ubicación en la que realizan la actividad avícola, pudiendo ser una constancia de residencia;
- VI. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora (actividad apícola);
- VII. En el caso de la actividad apícola marca apícola **(Mediana y Grande Persona Productora apícola)** vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;
- VIII. Registro social para personas apicultoras **(Pequeña Persona Productora Apícola)**; y
- IX. Suscribir la carta compromiso **(Anexo 11)** en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Modalidad IV. Certificación de Centro de producción de abejas reina mejoradas**Personas morales:**

- I. Formato de la solicitud de apoyo **(Anexo 10)** en el cual deberá de especificar la modalidad del apoyo;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar del Representante legal;

- III. Clave única de registro de población (CURP) del representante legal;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de Situación Fiscal de la organización apícola, con fecha actual;
- VI. Hoja membretada con la información bancaria debidamente firmada por el representante legal en original, donde se especifique lo siguiente:
 - RAZÓN SOCIAL
 - NOMBRE DEL BANCO
 - CUENTA BANCARIA
 - CLABE INTERBANCARIA;
- VII. Registro de Organización vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca (SEDARPE);
- VIII. Documento que acredite el alta en el padrón de proveedores del gobierno del estado vigente al año 2025.
- IX. Certificado de calidad genética y sanitaria de los criaderos de abejas reina comercial o FI emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente.
- X. Suscribir la carta compromiso para Centros de producción de abejas reina mejorada (**Anexo 12**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Modalidad V. Capacitación Tecnológica Pecuaria Realizada

Personas morales:

- I. Solicitud de apoyo para la contratación de prestadores de servicios profesionales de mediante escrito libre en hoja membretada;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía: Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar del Representante legal;
- III. Clave única de registro de población (CURP) del representante legal;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

- V. Constancia de situación fiscal vigente por (30 días) de la persona moral;
- VI. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante;
- VII. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) por la cantidad del monto autorizado; y
- VIII. Suscribir la carta compromiso (**Anexo II**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Modalidad VI. Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario otorgados

Personas morales:

- I. Solicitud de apoyo económico para la realización de eventos mediante escrito libre en hoja membretada, con 30 días de anticipación a la fecha del evento;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía; Credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar del Representante legal;
- III. Clave única de registro de población (CURP) del representante legal;
- IV. Comprobante de domicilio fiscal de la persona moral (recibo de energía eléctrica o recibo de agua potable) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de situación fiscal vigente por (30 días) de la persona moral;
- VI. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante;
- VII. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) por la cantidad del monto autorizado; y
- VIII. Suscribir la carta compromiso (**Anexo II**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20.- La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

La revisión y valoración de la documentación será a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo cual la solicitud que no cumpla con los requisitos que se señalan en las presentes reglas de operación, no podrá ser considerada para participar en el programa, tendrá hasta el cierre de las convocatorias para cumplir con los requisitos solicitados.

SECCIÓN III
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 21.- La instancia ejecutora, una vez concluido el periodo de inscripción en el Sistema Electrónico, llevará a cabo el proceso de análisis y dictaminación para determinar las personas beneficiarias de la siguiente manera:

Etapas del procedimiento de selección	
Etapa	Actividades
1. Convocatoria	La Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del Programa en los sitios oficiales de la Secretaría tales como la página web https://qroo.gob.mx/sedarpe/ , redes sociales, en la Sede de la Secretaría, así como en sus representaciones.
2. Representaciones y Módulos de Atención.	Zona Sur: En el edificio de la Secretaría ubicada en Av. Venustiano Carranza 201, Col. Centro C.P. 77000, Municipio de Othón. P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Q. Roo. Zona Centro: En Calle 61 esquina 72 Col. Centro, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Municipio Felipe Carrillo Puerto. Zona Norte: En Av. 15 con Av. 1a, Sur, Planta Alta de las oficinas de SATQ, Col Centro en la ciudad de Playa del Carmen municipio de Solidaridad. Módulos de atención itinerantes: Unidades móviles de atención para personas interesadas en

Etapas del procedimiento de selección	
Etapa	Actividades
	inscribirse al Programa y que estarán señaladas en la convocatoria.
3. Cumplimiento de requisitos	I. Darse de alta en el Sistema Electrónico llenando la solicitud digital correspondiente. II. Adjuntar al Sistema Electrónico los requisitos con base en la Modalidad de apoyo que se menciona en el artículo 17.
4. Dictaminación	Una vez concluido el periodo de inscripción en el Sistema Electrónico, se llevará a cabo la selección de los solicitantes que serán apoyados por el Programa a los criterios siguientes: I. Revisión de la documentación e información vertida en la solicitud, verificando su veracidad, y que sea fidedigna, determinando la viabilidad del solicitante; II. Priorizar a las personas productoras que acrediten radicar en el Estado de Quintana Roo; III. Análisis de viabilidad de los conceptos solicitados, con respecto a los siguientes criterios: a) Para ganado mayor por tipo de productor respecto de su UPP se considera: ❖ Pequeño Productor: con registro en UPP de 1 a 35 cabezas de ganado;

Etapas del procedimiento de selección	
Etapas	Actividades
	❖ Mediano Productor: con registro en UPP de 36 a 100 cabezas de ganado; ❖ Grande Productor: con registro en UPP con 101 cabezas de ganado en adelante; b) Para apicultura por tipo de productor respecto de su UPP se considera: ❖ Pequeño Productor: Con registro en UPP de 1 a 19 colmenas; ❖ Mediano Productor: Con registro en UPP de 20 a 40 colmenas; ❖ Grande Productor: Con registro en UPP con más de 41 colmenas. c) Capacitaciones por orden de prelación de solicitudes d) Eventos preponderando los usos y costumbres de más arraigo del sector pecuario
5. Difusión de resultados	La Instancia Ejecutora, a partir del cierre de la convocatoria, contará con 30 días hábiles, en las modalidades I,II,III, IV y V, y 5 días para la modalidad VI para notificar a las personas beneficiarias a través de los medios señalados para oír y recibir notificaciones. En caso de que el folio registrado no se encuentre en la lista publicada, no se considerará como persona beneficiaria del programa.

Etapas del procedimiento de selección	
Etapas	Actividades
6.- Padrón de Personas beneficiarias	El proceso de integración al Padrón Único de Personas Beneficiarias se realizará con base a la normatividad aplicable para el diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las Reglas de Operación de los programas sociales a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades descentralizadas del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IX
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN EL PROGRAMA

SECCIÓN I
DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 22.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I.- **Instancia Normativa del Programa Social:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, presidido por el Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio, Avenida Venustiano Carranza, con teléfono de oficina 983-83-5-16-30, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 hrs de Lunes a Viernes.
- II.- **Instancia Auxiliar:** Realizar acciones de fiscalización y supervisar las solicitudes de apoyo, dictaminaciones, entrega y seguimiento en el Sistema Electrónico utilizado para tal fin.
- III.- **Instancia Responsable del Programa Social:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, por conducto de la Subsecretaría de Ganadería.
- IV.- **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Especies Menores, la Dirección de Fomento Bovino y la Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de acuerdo a su competencia.

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

Artículo 23.- La Instancia Normativa contará con las siguientes funciones:

- I. La Secretaría en su carácter de Instancia Normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de un acto ilícito en la operación del Programa;
- II. Estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Artículo 24.- La Instancia Auxiliar contará con las siguientes funciones:

- I. Realizar acciones de fiscalización a los recursos públicos aplicados en apoyos a las personas productoras de los sectores agrícola, ganadero y pesquero en el Estado, fortaleciendo la Política de Contraloría Social como un mecanismo institucionalizado de participación ciudadana, dando cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED).

Artículo 25.- La Instancia Receptora contará con las siguientes funciones:

- I. Recibir la solicitud de apoyo a través del Sistema Electrónico previo cotejo de los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- II. Verificar que a la persona solicitante le sea asignado el folio del Sistema Electrónico que acredite su participación en el Programa.

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente al programa;
- II. Recibir de la Instancia Receptora el expediente digital de las personas solicitantes del programa;
- III. Realizar el análisis y evaluación técnica de la solicitud y documentos digitales presentados por la persona solicitante;

- IV. Emitir el dictamen correspondiente, respecto a la validación de los expedientes digitales;
- V. Notificar el dictamen correspondiente de admisión y/o rechazo en su caso de las solicitudes realizadas, a través de los medios electrónicos autorizados en el Registro;
- VI. Publicar la lista de Personas Beneficiarias del programa a través de los medios publicados en la convocatoria.
- VII. Notificar a las Personas Beneficiarias con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de entrega, ubicación y hora del lugar en donde se les entregarán los Apoyos, a través de los medios electrónicos autorizados;
- VIII. Entregar los Apoyos en el lugar acordado en la notificación realizada a las Personas Beneficiarias; y
- IX. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al programa.

CAPÍTULO X
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS
PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I
DE LOS DERECHOS

Artículo 27.- La persona beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría.
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Designar una persona que pueda recibir el apoyo en caso de impedimento físico o de problemas de salud;
- V. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa; y

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 28.- La persona beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno y oportuno a la instancia ejecutora;
- II. Cumplir con los requisitos y la normatividad establecidos en las presentes reglas de operación;
- III. Si decide desistir del apoyo, acudir ante la instancia ejecutora a firmar el desistimiento del apoyo (**Anexo 13**) dentro del término de cinco días hábiles después de haber sido notificado como persona beneficiaria, en caso de no presentarse se entenderá que ha rechazado el apoyo;
- IV. Utilizar los bienes recibidos para los fines autorizados en las presentes Reglas de Operación;
- V. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Instancia Ejecutora de conformidad con el Capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, denominada "**De las Visitas de Verificación**";
- VI. Para la modalidad V, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con memoria fotográfica por cada curso realizado y lista de asistentes después de haber concluido el evento; y
- VII. Para la modalidad VI, la persona beneficiaria deberá entregar un informe de actividades con memoria fotográfica, lista de asistentes e informe de gastos en un término no mayor a cinco días hábiles después de haber concluido el evento.

El personal de la Secretaría, para practicar visitas, deberá estar provisto de un oficio de comisión con la orden escrita con firma autógrafa, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten, las Personas Beneficiarias objeto

de verificación estarán obligadas a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir su tarjetón vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, de toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos. De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el personal de la Secretaría haga constar tal circunstancia en la propia acta.

En las actas se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre de la Persona Beneficiaria;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, y municipio en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración de la Persona Beneficiaria, si quisiera hacerla; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo, si la Persona Beneficiaria se negara a firmar, ello no afectará la validez del acta, debiendo el personal de la Secretaría asentar la razón relativa.

Las Personas Beneficiarias a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado. "

SECCIÓN III DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 29.- Las personas beneficiarias causarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causas:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de las Personas Beneficiarias en más Programas de la Secretaría relacionados con el mismo concepto de apoyo;
- II. Cuando se compruebe que las Personas Beneficiarias han proporcionado información o documentación falsa; y
- III. Por fallecimiento de la Personas Beneficiaria.

Artículo 30.- Procedimiento de baja de las personas beneficiarias: En el supuesto que la Persona beneficiaria incurra en las causas de baja establecidas en el artículo 24, la Instancia Ejecutora realizará un análisis minucioso y posteriormente se notificará a la Persona Beneficiaria la resolución determinada en un término no mayor a quince días hábiles.

Artículo 31.- Notificación de baja de las personas beneficiarias: Se notificará de la baja a través de los medios autorizados para oír y recibir notificaciones por parte de la persona beneficiaria, y la instancia ejecutora de acuerdo con los criterios de legibilidad, podrá incorporar a otra persona solicitante del Programa.

Artículo 32.- Sanciones a las personas beneficiarias: En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, la persona beneficiaria perderá la oportunidad de recibir apoyos durante un año en los Programas de la Secretaría.

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 33.- La mecánica de operación del programa será la siguiente:

- I. La instancia ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en los sitios oficiales, de la Secretaría tales como página web <https://www.groo.gob.mx/sedarpe>, redes sociales, en la sede de la Secretaría, así como en los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación;
- II. Las personas solicitantes deberán requerir el apoyo a través del Sistema Electrónico en el periodo de apertura de la convocatoria, adjuntando los documentales requeridos en las presentes reglas de operación, la instancia ejecutora podrá asesorar a las personas productoras, en forma presencial con el fin de esclarecer cualquier duda sobre la participación que surja respecto al programa, reglas de operación y convocatoria. Una vez realizado lo anterior, el sistema proporcionará el folio correspondiente, en caso de que los requisitos previstos en las presentes reglas de operación no sean completos, no le será proporcionado el folio de registro para su participación en el programa y se tendrá por no presentada la solicitud del apoyo, sin que lo anterior vulnere ningún derecho de las personas solicitantes, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación, por lo que la persona solicitante podrá inscribirse al programa siempre y cuando continúe abierta la convocatoria;
- III. La instancia ejecutora realizará el análisis y evaluación de la solicitud y documentos digitales presentados por la Persona Solicitante;
- IV. La instancia ejecutora emitirá el dictamen técnico en un término no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el cual se determinará la viabilidad positiva o negativa de las solicitudes recepcionadas en el Sistema Electrónico, dicho término podrá extenderse hasta por cinco días hábiles más, tomando en consideración la cantidad de solicitudes recibidas;
- V. La instancia ejecutora publicará el listado de folios de las personas beneficiarias del programa en los medios establecidos en la convocatoria. En caso de que el folio registrado no se encuentre en la lista publicada, no se considerará como persona beneficiaria del programa;
- VI. La instancia ejecutora notificará a las personas beneficiarias a través de los medios electrónicos autorizados señalados para oír y recibir notificaciones, informando que cuenta con el término de 10 días hábiles contados a partir

de la notificación a efecto de que, si decide desistir del apoyo, se constituya ante la instancia ejecutora a fin de firmar el formato de desistimiento del apoyo (**Anexo 13**); transcurrido el término anteriormente señalado, y en caso de que no compareciera la persona beneficiaria ante la instancia ejecutora, se entenderá como rechazo del apoyo. En el caso que no reciban la notificación por los medios establecidos en la convocatoria se aplicará la negativa ficta;

- VII. Para el caso de en las Modalidades II, IV, V y VI la instancia ejecutora notificará por los medios electrónicos autorizados el periodo en el que se realizará la transferencia interbancaria del apoyo económico a la persona beneficiaria,
- VIII. La persona beneficiaria en la Modalidad II de ganado mayor, la modalidad V Capacitación y VI Eventos deberá firmar el formato de recibo de pago (**Anexo 15**) y entregar a la instancia ejecutora en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega del apoyo;
- IX. La instancia ejecutora avisará a las personas beneficiarias por los medios electrónicos autorizados el lugar, fecha y horario en que se le entregará el apoyo correspondiente a las Modalidades I y III;
- X. La Instancia Ejecutora se encargará de entregar los apoyos, capturará la evidencia fotográfica y obtendrá la firma y huella de la persona beneficiaria mediante el acta de entrega-recepción (**Anexo 14**), para todas las modalidades de apoyo correspondientes.
- XI. La Instancia Ejecutora podrá de forma aleatoria realizar verificaciones, supervisiones, inspecciones y solicitudes de información, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

Artículo 34.- Para el caso de que la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada en poder asistir a la entrega del apoyo por alguna causa fortuita o de fuerza mayor podrá enviar a la persona designada en el Sistema Electrónico de la Secretaría para realizar la recepción del apoyo en su nombre y presentación, debiendo identificarse plenamente ante la instancia ejecutora presentando carta poder simple, firmada por la persona beneficiaria ante dos testigos.

La Instancia Ejecutora es la responsable del control, seguimiento, supervisión, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

Cierre de ejercicio

La Instancia Ejecutora como unidad responsable de la ejecución del Programa deberá atender en tiempo y forma los requerimientos que realice la unidad administrativa para el cierre del ejercicio presupuestal y aquella relativa a la cuenta pública.

CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 35.- Para la difusión del Programa que incluye la publicación de las presentes Reglas de Operación, las convocatorias respectivas, los folios dictaminados positivos, así como toda la información relacionada con la operatividad del mismo, la instancia ejecutora lo realizará de la siguiente forma:

- I. En los sitios oficiales de la Secretaría tales como la página web <https://qroo.gob.mx/sedarpe/>, redes sociales, en la Sede de la Secretaría, así como en sus representaciones y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para ello públicamente a la población, los objetivos del mismo; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda ***"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"***.

SECCIÓN I CONVOCATORIA

Artículo 36.- La instancia ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en los sitios oficiales, tales como sitio web oficial, redes sociales, representaciones de la secretaría y módulos de atención la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias;
- III. La cantidad de apoyo por entregar;
- IV. El periodo de vigencia de la misma;
- V. Los criterios de elegibilidad; y
- VI. Fecha de publicación del listado de los folios de las personas beneficiarias.

SECCIÓN II

MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 37.- A través del sitio web oficial de la Secretaría, <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> redes sociales, Representaciones de la Secretaría y Módulos de Atención.

SECCIÓN III

ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD

Artículo 38.- Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el sitio web oficial de la Secretaría, <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> mismas que serán gestionadas por la Dirección de Informática; así como en las redes sociales oficiales a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

SECCIÓN IV

DURACIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con el Sistema de Información Programática y Presupuestal, el Programa se ejecutará en un periodo contemplado a partir de la fecha de su publicación oficial hasta el 15 de diciembre de 2025.

SECCIÓN V

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 40.- La Instancia Ejecutora, publicará el listado de folios de las Personas Beneficiarias del Programa en los medios oficiales establecidos en la convocatoria de acuerdo con la normatividad vigente.

No se articula con ningún Programa social con alguna dependencia o entidades, lo cual no es una limitante de aplicación.

CAPÍTULO XIII

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 41.- Los gastos de operación son las erogaciones de tipo de gasto corriente destinadas para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y fiscalización de los apoyos otorgados por el Programa y serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en el capítulo 2000 "Materiales y suministro" y 3000 "Servicios generales" del clasificador por objeto del gasto.

El monto destinado para los gastos de operación será del 5% del presupuesto asignado al Programa, el cual se distribuirá de la siguiente manera: el 3% para la Secretaría a través de la Subsecretaría de Ganadería por conducto de la Dirección de Especies Menores, de la Dirección de Fomento Bovino y de la Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario, y el 2% para la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) a través de la Coordinación General de Fiscalización de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios de la Subsecretaría de Fiscalización, Seguimiento e Investigación de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios, mismas que tendrán la responsabilidad de administrar los recursos asignados para coadyuvar con el debido desarrollo del Programa, debiéndose aplicar los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, imparcialidad, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

La Dirección Administrativa realizará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la ministración de los recursos a través de una Tarjeta de Débito, como Gastos a Comprobar, a cargo de un servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente.

Los gastos serán comprobados ante la Dirección Administrativa, quien realizará las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para la cancelación del Deudor Diverso cumpliendo con las disposiciones contenidas en las Políticas y Lineamientos para el ejercicio control del gasto del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

El recurso no ejercido deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria que indique la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales

La instancia ejecutora será la Subsecretaría de Ganadería a través de la Dirección de Especies Menores para las **Especies Menores** y la modalidad IV.

La instancia ejecutora será la Subsecretaría de Ganadería a través de la Dirección de Fomento Bovino para **Ganado mayor**.

La instancia ejecutora será la Subsecretaría de Ganadería a través de la Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuário para las modalidades V **Capacitación** y VI **Eventos**.

**CAPÍTULO XIV
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**SECCIÓN I
EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS
SOCIALES**

Artículo 42.- Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo vigente en los artículos 67 y 68, con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

SECCIÓN II

EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 43.- Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del programa conforme al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal del año en curso.

SECCIÓN III

DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Artículo 44. La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de las Instancias Ejecutoras, los documentos necesarios son:

- Los expedientes de las personas beneficiarias debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 19 en las presentes reglas. Por lo que el expediente será del tipo físico.
- La lista publicada la cual contenga los folios de las personas beneficiarias.
- La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales, así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en su caso el documento que acredite el pago del apoyo al beneficiario, asimismo y en caso de reintegro deberá contener copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.
- Informes Trimestrales Físico Financieros que incluya los avances respecto a las metas establecidas.
- Acta de entrega recepción señalada como anexo 14 en las presentes reglas.
- Informe final de los resultados obtenidos por el programa social de las reglas de operación.
- La instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos. Los Expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución del Programa o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.
- Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes reglas de operación durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

- La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

SECCIÓN IV DE LOS INDICADORES

Artículo 45.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

CAPÍTULO XV CONTROL DE AUDITORÍA

Artículo 46.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la instancia responsable llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

Artículo 47.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes reglas de operación, mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal SIPPRES de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo ASEQROO, la SECOES, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría

colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

Artículo 48.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará verificaciones y solicitudes de información de forma aleatoria hasta al 20% de las Personas Beneficiarias que recibieron el apoyo.

CAPÍTULO XVI

TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 49.- La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de personas beneficiarias de este Programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos de Acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP); así mismo serán integrados los datos que por Ley deben de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sedarpe/transparencia/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 50.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la Persona Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 51.- La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa.

Así mismo la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio mediante el Sistema de denuncia ciudadana de la Secretaría de la Contraloría del Estado con número telefónico 8008497784, así como por la siguiente liga <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/> donde se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

CAPÍTULO XIX

TRANSVERSALIDAD

SECCIÓN I

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 52.- Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación alguna.

SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO

Artículo 53.- El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 - 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos descritos en el inciso B, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.

CAPÍTULO XX DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 54.- La Instancia Ejecutora del programa deberá de publicar y remitir el padrón de personas beneficiarias a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA"**, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Mano a Mano para la Alimentación de Especies Ganaderas"** publicado en fecha 23 de febrero 2024 y el **"Programa Desarrollo Ganadero en el Estado de Quintana Roo"** publicado en fecha 02 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. El presente programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, a través de la Instancia Ejecutora, será la Dependencia Normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

QUINTO. La Instancia Ejecutora será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución de las reglas de operación del Programa **"FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA"**, en la plataforma digital del sistema electrónico de padrón de beneficiarios.

SEXTO. Las presentes reglas de operación están sujetas a cambios y/o modificaciones de acuerdo a su operatividad.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL Y PESCA.



Este Programa incluye acciones preventivas y de gestión educativa, técnicas e instrumentales, y actividades positivas (educativas y culturales) que se desarrollarán en los espacios de convivencia escolar. Asimismo, se incorporarán actividades de carácter preventivo y de gestión educativa, técnicas e instrumentales, y actividades positivas (educativas y culturales) que se desarrollarán en los espacios de convivencia escolar. Asimismo, se incorporarán actividades de carácter preventivo y de gestión educativa, técnicas e instrumentales, y actividades positivas (educativas y culturales) que se desarrollarán en los espacios de convivencia escolar.

[illegible]



CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el artículo 36 de las Reglas de Operación del **Programa Fortalecimiento a la Ganadería, en la Modalidad II: Material Genético-Ganado Mayor**, se emite la siguiente:

A las personas productoras pecuarias de los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Fortalecimiento a la Ganadería", de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Objetivo General.

Fortalecer la producción en el sector pecuario, a través de la entrega de apoyos en especie y económico, a las personas productoras pecuarias, con la finalidad de un mejor desarrollo en las actividades pecuarias que coadyuvan a la sostenibilidad, así como también al fortalecimiento del mejoramiento genético de ganado mayor y especies menores, capacitación y eventos, los cuales buscan atender las condiciones sociales y económicas y que permitan mejorar la seguridad alimentaria de las personas productoras que habitan en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

2.- Población Objetivo.

Personas físicas que cuenten con su unidad de producción pecuaria en el Estado, que se dediquen a la actividad ganadera de ganado mayor, que sean personas productoras en pequeña, mediana y gran escala.

3.- Monto de Apoyo.

Se otorga un apoyo económico a través de transferencia interbancaria para la adquisición de material genético, por un monto total de hasta \$25,000 (Veinticinco Mil pesos 00/100M.N) por persona productora pecuaria de Especies mayores, para la adquisición de sementales bovino con registro genealógico y de calidad genética.

4.- Criterios de elegibilidad.

- I. Productoras pecuarias que radiquen en el Estado;
- II. Personas físicas que se dedique a la actividad ganadera; y
- III. Por el orden de prelación de las solicitudes de apoyo y teniendo como límite el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.- Requisitos.

Para la participación en el Programa, la persona solicitante presentará los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Llenar el formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- II. Identificación oficial con fotografía: credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- III. Clave única de registro de población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- V. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el

SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria;

- VI. Credencial de registro de fierro vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;
- VII. Registro federal de contribuyentes (R.F.C.) de la persona solicitante;
- VIII. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante;
- IX. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) de la compra del semental bovino con registro genealógico y de calidad genética en formato PDF, la cual debe estar emitida dentro del período que comprende del jueves 02 de enero al viernes 14 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025 y a nombre de la persona solicitante, así como emitida no más de 30 días antes o después de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- X. Registro de pureza con evaluación genética (edad de 18 a 36 meses al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante);
- XI. Tarjeta SINIIGA;
- XII. Certificado de fertilidad expedido en un lapso no mayor a 60 días antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- XIII. Constancia de vacunación y desparasitación expedida en un lapso no mayor a 60 días antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- XIV. Certificado de fertilidad expedido en un lapso no mayor a 60 días antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- XV. Constancia de vacunación y desparasitación debe estar expedida con 6 meses como máximo
- XVI. antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- XVII. Certificado
- XVIII. de Hato libre de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) vigentes al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (aplica solo para el caso de que el semental sea foráneo);
- XIX. Dictamen de prueba vigente de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) (debe ser negativo) y
- XX. expedido en un lapso de tiempo no mayor a 30 días antes de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante.

- | | |
|--------|---|
| XXI. | Guía de tránsito electrónica de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante; |
| XXII. | En caso de que la especie sea foránea, se requiere el permiso de introducción al Estado; |
| XXIII. | Evidencia fotográfica del semental bovino adquirido en la que se visualice el número de identificación SINIGA y a la persona solicitante; y |
| XXIV. | Suscribir la carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación. |

No se aceptarán facturas por la compra de animales que hayan sido propiedad del solicitante.

No se aceptarán comprobantes de compras realizadas entre personas que tengan un grado de parentesco, ya sea por afinidad o consanguíneo.

6- Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la Convocatoria será del día jueves 27 de febrero al viernes 14 de marzo de 2025.

7.- Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

8.- Registro.

Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos en original y copia para que previo cotejo se haga la devolución de los originales.

Horario de atención: de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. días hábiles.

9.- Módulos de atención.

- I. **Zona Sur:** Av. Venustiano Carranza No. 201, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.
- II. **Zona Centro:** Calle 61 entre 72, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
- III. **Zona Norte:** Plaza Vivendi, Avenida 15 con 1ª sur, planta alta, Col. Centro, Playa del Carmen, Q. Roo.

10.- Publicación de Resultados.

Cumplidos los plazos establecidos en las reglas de operación, la Secretaría publicará en la página de internet <https://www.gob.mx/sep> la lista de los folios de las personas que resultaron beneficiarias 20 días hábiles posteriores al cierre de la presente convocatoria.

11.- Informes.

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., en los módulos de atención establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.

Chetumal, Quintana Roo a 20 de febrero de 2025.

[illegible]

[illegible]





Con motivo de lo estipulado en el artículo 36 de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería, en la Modalidad III: Insumos – Especies Menores se emite la siguiente:

VI. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el SINIGA mediante el cual acredite ser persona productora (actividad apícola).

- Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. en los módulos de atención establecidos en el punto B de esta convocatoria.

Chetumal, Quintana Roo a 6 de marzo de 2025.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Chetumal, Quintana Roo a 21 de febrero de 2025.

[illegible]

ANEXO 10
SOLICITUD

1. DATOS DEL MÓDULO DE ATENCIÓN:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	SOLICITUD DE APOYO Programa Fortalecimiento a la Ganadería
---	---

MODALIDAD DE APOYO: _____
(Seleccionar la modalidad en que se desea participar)

Categorías del programa	Modalidad I Equipamiento	Modalidad II Material genético	Modalidad III Insumos	Modalidad IV Certificación
	Ganado Mayor Especies Menores	Ganado Mayor Especies Menores	Ganado Mayor Especies Menores	Especies Menores

1.1 DATOS DE LA INSTANCIA RECEPTORA (Para ser llenado por el responsable de la Instancia Receptora)

MUNICIPIO	INSTANCIA RECEPTORA	FECHA DE RECEPCIÓN			FOLIO
		DÍA	MES	AÑO	

TIPO DE PERSONA: FÍSICA _____ MORAL _____

Clave de UPP																			
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

2.1 INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA:

NOMBRE COMPLETO: _____
TELÉFONO PARTICULAR: _____ TELÉFONO CELULAR: _____
CORREO ELECTRÓNICO _____
GRADO DE ESTUDIOS: _____ R.F.C _____
GÉNERO: MUJER ____ HOMBRE ____ EDAD: _____ TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD: _____
TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____ ESTADO CIVIL: _____
No. DE IDENTIFICACIÓN: _____ NACIONALIDAD: _____
ES AGREMIADO DE UNA ASOCIACIÓN GANADERA: SI ____ NO: ____
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA: _____

2.2 INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL:

RAZÓN SOCIAL: _____

R.F.C. _____ CURP DEL REPRESENTANTE: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____ TELÉFONO CELULAR: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____ No. INTEGRANTES: _____

MUJERES: _____ HOMBRES: _____ JÓVENES ENTRE 18 Y 29 AÑOS: _____

MAYORES A 30 AÑOS: _____ TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: _____

No. DE IDENTIFICACIÓN: _____ NACIONALIDAD: _____

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

ETNIA DE LA PERSONA FÍSICA O DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA MORAL: _____

2.3 DOMICILIO DE LA PERSONA SOLICITANTE:

CALLE Y NÚMERO: _____

COLONIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

*REFERENCIA 1 (entre vialidades) _____

*REFERENCIA 2: (descripción de la ubicación) _____

3. UBICACIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN PECUARIA:

NOMBRE DEL PREDIO: _____

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

NÚMERO EXTERIOR: _____ NÚMERO INTERIOR: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

REFERENCIA 1: (entre vialidades) _____

REFERENCIA 2: (descripción de la ubicación) _____

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (UBICAR UN PUNTO DE REFERENCIA AL INTERIOR DE LA UPP)

LATITUD: _____ LONGITUD: _____ ELEVACIÓN: _____

4. APOYOS SOLICITADOS:

Conceptos de Inversión (describir sus características)	Cantidad solicitada	Unidad de Medida

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- a) Que no realizó actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la SEDARPE en las presentes reglas de operación.
- c) Conforme a lo establecido, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo de otros programas de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
- d) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las reglas de operación y lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- e) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- f) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la SEDARPE.
- g) En caso de verme imposibilitado de asistir a la entrega del apoyo autorizado, estoy de acuerdo en que la persona que asigne para ir en mi representación, asista con carta

poder simple debidamente firmada y requisitada adjuntando copia de la identificación oficial de las cuatro personas involucradas.

6. YO AUTORIZO OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LLAMADA TELEFÓNICA, MENSAJE DE TEXTO, MENSAJE DE WHATSAPP, CORREO ELECTRÓNICO O DE MANERA PRESENCIAL EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

FIRMA

**Nombre completo, firma y huella dactilar
de la persona solicitante**

CHETUMAL, QUINTANA ROO A ____ DE ____ DEL 2025.

"Este Programa utiliza recursos públicos y en alguna o cualquier parte a través de Internet. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de los Estados. Conforme a los artículos 30 Fracción II y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se designan todas las solicitudes o los cuestionamientos no materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos económicos otorgados por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Economía Agraria, Rural y Pesca, en su calidad de Sujeto Obligado, a través de Dirección de Espacios Marinos, Dirección de Fomento Rural y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuuario de la Secretaría de Economía, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, cierra Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcionen, los cuales serán otorgados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades: tramitar al interior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención, cumplir con los requisitos establecidos en los Reglas de Operación del programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de solicitudes, para darle seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo, justificaciones, aclaraciones, modificaciones, depósitos de dinero, etc. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Decreto ARCOB), solicitando in situ, en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOB, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente dirección: <http://www.transparencia.org.mx> En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de Internet <http://www.transparencia.org.mx> en la sección Aviso de Privacidad.

ANEXO 11
CARTA COMPROMISO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA

El Solicitante declara y conviene: Que conoce los objetivos y las **Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería**, de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarias de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto; asimismo, que no está recibiendo apoyo de otros programas para los mismos conceptos de apoyo.

Que se obliga a comprobar bajo su total aporte los recursos propios necesarios en contra partida para implementar el proyecto autorizado, que dispone de la fuente de recursos suficientes para hacerlo.

Así mismo se obliga a comprobar bajo su total responsabilidad la aplicación del recurso y la implementación del proyecto con la presentación de la documentación original.

Se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las Reglas de Operación; por las personas designadas por la autoridad competente.

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado para el fin autorizado, el beneficiario perderá la oportunidad de participar y recibir apoyos de los programas que ejecute la secretaría y el tiempo de suspensión será de acuerdo a la sanción que emita la Instancia Ejecutora.

En caso de desistimiento por voluntad propia, lo hará del conocimiento mediante el escrito "Desistimiento del Apoyo" (formato brindado por la Instancia Ejecutora) y se entregará a la Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Ganadería y/o Dirección de Fomento Bovino, Dirección de Especies Menores y/o Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, la persona suscriptora beneficiaria acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, la Persona Beneficiaria declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la Cd. De _____(1)_____ a los _____(2)_____ días del mes de _____(3)_____ de 2025.

C. _____(4)_____

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR

"Este programa utiliza recursos públicos por lo que se prohíbe su uso para fines políticos. Queda prohibido el uso para fines políticos o de cualquier otro tipo. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de los Ministros, de conformidad con los artículos 30 Fracción II y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgaron todos los apoyos económicos en materia de RSCONVIA, para llevar a cabo la verificación de los apoyos económicos otorgados por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Pesca, en lo sucesivo SEDARPE, a través de Dirección de Espacios Marinos, Dirección de Fomento Marino y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pesquero de la Subsecretaría de Acuicultura, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con la dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se reciban se utilizarán para los siguientes fines: tramitar al interior de la Secretaría los solicitudes de apoyo otorgado en las ventanillas de atención, cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de expedientes, para darle seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo (institucionales, aclaraciones, aclaraciones, desistimientos y/o enmienda). Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente <https://www.transparencia.org.mx/que-es-transparencia/que-es-transparencia/que-es-transparencia/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://www.transparencia.org.mx/que-es-transparencia/que-es-transparencia/que-es-transparencia/> en la sección Aviso de Privacidad.

Instructivo del Formato de llenado de la Carta Compromiso

1. **Ciudad:** Se deberá escribir el nombre de la ciudad en donde se suscribió y aceptó el apoyo.
2. **Día:** Se deberá escribir el día donde se suscribió y aceptó el apoyo.
3. **Mes:** Se deberá escribir el mes en donde se suscribió y aceptó el apoyo.
4. **Nombre completo, firma y huella dactilar:** Se deberá escribir el nombre completo, plasmar la firma y la huella dactilar de la Persona Beneficiaria que recibirá el apoyo del Programa.



ANEXO 12
CARTA COMPROMISO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA
MODALIDAD IV

El Solicitante declara y conviene: Que conoce los objetivos y las **Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería**, de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarias de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto; asimismo, que no está recibiendo apoyo de otros programas para los mismos conceptos de apoyo.

Para esta modalidad y para la entrega del apoyo económico, es requisito indispensable la entrega del Certificado o constancia de Calidad Genética y Sanitaria del criadero de abejas reina comercial o FI, contemplando del 1er semestre y uno dentro del 2do semestre del año 2025.

Así mismo se obliga a comprobar bajo su total responsabilidad la aplicación del recurso y la implementación del proyecto con la presentación de la documentación original.

Se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las Reglas de Operación; por las personas designadas por la autoridad competente.

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado para el fin autorizado, el beneficiario perderá la oportunidad de participar y recibir apoyos de los programas que ejecute la secretaría y el tiempo de suspensión será de acuerdo a la sanción que emita la Instancia Ejecutora.

En caso de desistimiento por voluntad propia, lo hará del conocimiento mediante el escrito "Desistimiento del Apoyo" (formato brindado por la Instancia Ejecutora) y se entregará a la Instancia Ejecutora: La Subsecretaría de Ganadería y/o Dirección de Fomento Bovino y/o Dirección de Especies Menores de la Secretaría

de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, la persona suscriptora beneficiaria acepta someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, la Persona Beneficiaria declara Bajo Protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la Cd. De _____(1)_____ a los _____(2)_____ días del mes de _____(3)_____ de 2025.

C. _____(4)_____

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DACTILAR

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia". Conforme a los artículos 10 Fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, se otorgan estos ay. Ayudantes a las autoridades en materia de fertilización, para llevar a cabo la verificación de las aparcerías otorgadas por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la Subsecretaría SEDARPE, a través de la Dirección de Especies Menores, Dirección de Fomento Bovino y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de la Subsecretaría de Ganadería, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Viesadana Carretera número 203, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos en posesión de la Secretaría se utilizarán para las siguientes finalidades: tramitar al interior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención, cuneo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de expedientes, para darle seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, primogén, derivaciones y/o entrega). Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Cancelación y Portabilidad de sus datos personales (derechos ARCOPI), solicitando a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Viesadana Carretera número 203, colonia Centro, código postal: 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOPI, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la plataforma nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.transparencia.gob.mx/que-es-la-transparencia>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de Internet <http://www.gob.mx/secretaria-agricultura> en la sección Avisos de Privacidad.

Instructivo del Formato de llenado de la Carta Compromiso

1. **Ciudad:** Se deberá escribir el nombre de la ciudad en donde se suscribió y aceptó el apoyo.
2. **Día:** Se deberá escribir el día donde se suscribió y aceptó el apoyo.
3. **Mes:** Se deberá escribir el mes en donde se suscribió y aceptó el apoyo.
4. **Nombre completo, firma y huella dactilar:** Se deberá escribir el nombre completo, plasmar la firma y la huella dactilar de la Persona Beneficiaria que recibirá el apoyo del Programa.



ANEXO 14
ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

Lugar, hora y fecha:

En la Localidad de _____, Quintana Roo, Municipio de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2024.

Participantes:

El o la C. _____, Persona Beneficiaria del Programa Fortalecimiento a la Ganadería en su modalidad _____, intervienen por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca SEDARPE, el o la C. _____.

Motivo:

Llevar a cabo la Entrega-Recepción de los Apoyos otorgados por la SEDARPE conforme a la descripción siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Inversión Total	Aportación Estatal	Aportación Persona Beneficiaria
Total:					





Cierre de Acta:

A la firma de este documento se informa a la Persona Beneficiaria que el **Proveedor** es responsable de garantizar la buena calidad del bien, objeto del presente documento y que en su caso se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la Persona Beneficiaria se compromete a que al bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán utilizados para actividades _____ y facilitarán la información y apoyarán cualquier verificación física que sea necesaria con la finalidad de evaluar el impacto de los apoyos. Una vez leída la presente, siendo las ____ horas de la misma fecha de su inicio, la firman los que intervienen para los fines legales a que haya lugar.

PERSONA BENEFICIARIA

POR LA SEDARPE

**NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y
HUELLA DACTILAR**

**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA**

"Este Programa utiliza recursos públicos y es objeto de cualquier control de interés público. Queda prohibido el uso para fines distintos al otorgado aquí. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia. Ciertamente los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, le otorgan todos los derechos inherentes al otorgado en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos otorgados por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en su subagente SEDARPE, a través de Dirección de Especies Menores, Dirección de Fomento Rural y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de la Subsecretaría de Ganadería, en su calidad de Sujeto Obligado, en domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades: otorgar el apoyo de la Secretaría a los solicitantes de apoyo recibidos en las ventanillas de atención, cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de expedientes, para darle seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo (prestaciones, aclaraciones, prórrogas, descuentos y/o entregas). Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOPI), comunicando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOPI, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <http://www.transparencia.org.mx/quintana-roo>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo transmitiremos de su conocimiento en nuestra página de internet <http://www.sedarpe.org.mx/aviso-de-privacidad> en la sección Avisos de Privacidad.

ANEXO 15

RECIBO DE PAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA

Chetumal, Quintana Roo a _____ de _____ de 2025.

Recibí de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, la cantidad de \$ _____ (Son: _____ 00/100 M.N.) por transferencia bancaria por concepto de pago de apoyo correspondiente al Programa Fortalecimiento a la Ganadería en su modalidad _____.

Pagó

Recibí

*Este Programa utiliza recursos públicos y es sujeto a cualquier cambio e interés público. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. Conforme a los artículos 30 Fracción II y 45 de la Ley Orgánica de la administración pública del estado de Quintana Roo, se designan todos los funcionarios a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos económicos otorgados por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en su suborganismo SEDARE, a través de Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Fomento Biológico y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de la Subsecretaría de Ganadería, en su calidad de Sujeto Obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 263, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaban por la operación del programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de expedientes, para darle seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo (solicitudes, autorizaciones, anexos, documentos y/o entregables). Se informa que no se realicen transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El Titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCO), notificando lo correspondiente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 263, colonia Centro, código postal 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente [dirección de correo electrónico: atencion@transparencia.org.mx](mailto:atencion@transparencia.org.mx). En caso de que exista un cambio en esta aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <http://www.transparencia.org.mx> en la sección Avisos de Privacidad.

ANEXO 16
CATÁLOGO DE REFERENCIA DE CONCEPTOS
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

1. CATÁLOGO DE REFERENCIA DE CONCEPTOS PARA GANADO MAYOR

MODALIDAD: MATERIAL GENÉTICO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Semental bovino	Semental bovino con registro genealógico y calidad genética
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO DE TRABAJO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Aspersora eléctrica	Aspersora de mochila eléctrica
Aspersora manual	Aspersora fumigadora de mochila manual
Bebedero portátil	Bebedero portátil
Cerco eléctrico	Equipamiento para cerco eléctrico con panel solar
Comedero portátil	Comedero portátil
Desbrozadora	Desbrozadora
Equipo de bombeo	Equipo de bombeo que incluye bomba sumergible, paneles solares, material para estructura del montaje de los paneles solares y accesorios.





Kit de equipo de trabajo para la elaboración de queso	Kit de equipo de trabajo para la elaboración de queso
Lámina de zinc	Lámina de zinc
Picadora de forraje	Picadora de forraje con molino de martillo
Remolque	Remolque ganadero
Rollos de alambre de púas	Rollo de alambre de púas
Báscula Ganadera	Báscula Ganadera
MODALIDAD: INSUMOS	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Semilla de pasto	Adquisición de semilla de pasto
Pollinaza deshidratada	Adquisición de pollinaza deshidratada
Suplemento mineral proteico	Adquisición de suplemento mineral proteico

2. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE REFERENCIA PARA LA ACTIVIDAD
ESPECIES MENORES

MODALIDAD: EQUIPAMIENTO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Malla borreguera	Rollo de Malla borreguera de 1.20m x 50m.

Lámina	Lamina de zinc ondulada (3.05 m x 0.85m) cal. 32
Malla Hexagonal	Malla Hexagonal Pollera 1.50 M., C22, Ab25 Mm., L 45 M
Cerco eléctrico	Cerco eléctrico de 40 km que incluye: 1 Energizador 40km Dual, 1 Batería 12v 12amp, 1 Controlador de carga, 1 Panel solar, 100 Aisladores de paso tipo w para poste de madera, 25 Aisladores esquinero, 1 Polywire de 500 metros y alambre galvanizado calibre 12.
Aspersor manual	Aspersor manual tipo mochila de 20 litros
Tambos	Tambos de agua de 200 L
Tinacos	Tinacos de agua de 450L
Tinacos	Tinacos de agua de 750 L
Bebedero	Bebedero tipo hueso de plástico 500L
Comedero	Comedero tipo hueso de plástico 500L
Comedero	Comedero colgante de 4 Kg tipo tolva.
Bebedero	Bebedero colgante de 4L
Biodigestor	Biodigestor
MODALIDAD: MATERIAL GENÉTICO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Vientres porcinos	Vientres porcinos
Vientres ovinos	Vientres ovinos
Sementales porcinos	Sementales porcinos

Sementales ovinos	Sementales ovinos
-------------------	-------------------

MODALIDAD: INSUMOS	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Alimento balanceado	Bulto de alimento balanceado 25 kilos (avícola).

3. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE REFERENCIA PARA LA ACTIVIDAD APÍCOLA

MODALIDAD: MATERIAL GENÉTICO		
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	APOYO A OTORGAR
1 a 19 colmenas	CH	Colmenas pobladas Núcleos con abejas Abejas reina
20 a 40 colmenas	M	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola
más de 41 colmenas	G	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola

MODALIDAD: MATERIAL GENÉTICO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Abeja reina	Abeja reina fecundada mejorada
Colmena poblada	Colmena poblada con reina joven fecundada y caja en buenas condiciones (con abejas)
Abejas meliponas	Colonia de abejas meliponas en cajas tecnificadas (con abejas meliponas)
Núcleo de abejas	Núcleo de abejas con 4 bastidores: 3 de cría con buen patrón de postura, 1 de miel y reina joven fecundada (con abejas).

MODALIDAD: EQUIPAMIENTO		
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	APOYO A OTORGAR
1 a 19 colmenas	CH	Cubos para cámara de cría completos Equipo de protección Equipo de campo Hojas de cera
20 a 40 colmenas	M	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola
más de 41 colmenas	G	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola




MODALIDAD: EQUIPAMIENTO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Ahumador	Ahumador de aluminio jumbo
Banco desoperculador	Banco desoperculador de acero inoxidable 304, de grado alimentario de 1.20x0.51x0.40 metros con tapa y filtro
Caja para núcleos	Caja para núcleos con 5 cuadros, piso y tapa de madera aserrada cedro o caoba (sin abejas)
Caja tecnificada melipona	Caja tecnificada de madera para colmena de abeja melipona
Cubo para cámara de cría	Cubo para cámara de cría (caja, tapa, piso y 10 bastidores (sin abejas)
Cuchillo desoperculador	Cuchillo desoperculador de acero inoxidable estriado calibre 20
Equipo de campo	Equipo de campo (ahumador grande de aluminio, alzaprima de acero inoxidable con gancho y cepillo desabejador) (kit)
Equipo de protección	Equipo de protección (velo, overol y guantes de vinil) (kit)
Extractor manual	Extractor manual (grande) de acero inoxidable 304, grado alimenticio para 4 bastidores con engranajes de bronce
Extractor manual	Extractor manual (mediano) de acero inoxidable 304, grado alimenticio para 4 bastidores con engranajes de bronce
Overol apícola	Overol apícola
Tambor fenolizado	Tambor de 200 litros fenolizado. Nuevo
Trampa para escarabajos	Trampa para escarabajos de uso dentro de la colmena

Trampa para polen	Trampa para polen tipo piquera de caoba o cedro con malla criba
Velo con chamarra	Velo con chamarra de protección apícola

MODALIDAD: INSUMOS		
CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	APOYO A OTORGAR
1 a 19 colmenas	CH	Azúcar Alimento proteico
20 a 40 colmenas	M	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola
más de 41 colmenas	G	Dictaminación respecto a Catálogo de conceptos de referencia para la actividad apícola

MODALIDAD: INSUMO	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Azúcar	Azúcar estándar para la alimentación de abejas (bulto de 50 kg).

ANEXO 17

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADO (MIR)

Programa Presupuestaria				
Programa Presupuestario:	S041 - Fortalecimiento a la Ganadería	Unidad Responsable:	ITS-2206 - Subsecretaría de Ganadería	
Formato A X %				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Fin	F- Contribuir a incrementar anualmente la actividad económica del sector primario del estado de Quintana Roo conformada por la ganadería mediante el apoyo con recursos para adquirir conjuntamente las necesidades de equipamiento, insumos, animales con calidad genética, apoyo para certificación, capacitación y celebración de eventos que mejoren los ingresos y calidad de vida de los y las productoras.	PEDIGI - Índice de volumen físico del sector primario	INEGI Documento elaborado con información publicada por el INEGI del índice del volumen físico del sector primario con información del segundo trimestre. Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedarpe/fortalecimiento-a-la-ganaderia-fin/	1. El país mantiene su estabilidad económica durante el año. 2. El INEGI no modifica la base del índice del Volumen Físico. 3. Las condiciones climáticas son estables para la producción del campo.
Propósito	P - Promover el desarrollo de las actividades del sector pecuario, que contribuya a mejorar la autosuficiencia alimentaria y la producción en sus unidades pecuarias mejorando la economía de las personas productoras.	090BIC01 - Tasa de Variación del indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de Quintana Roo para las actividades primarias al segundo trimestre de cada año	Reporte elaborado por la SEDARPE con información publicada por el INEGI del ITAE del sector primario. La liga de este indicador se modifica cada año Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedarpe/fortalecimiento-a-la-ganaderia/proposito/	1. Los productores del sector primario se interesan en innovar, mejorar y tecnificar sus prácticas de producción. 2. El país mantiene su estabilidad económica durante el año. 3. Las condiciones climáticas son estables para la producción del campo.
Componente	C01 - Equipamiento otorgado a personas productoras pecuarias	PSB ICT GANADERIA - Porcentaje de personas productoras apoyadas con equipamiento pecuario.	Padrón de personas productoras apoyadas con equipamiento pecuario. Trimestral Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedarpe/c01-equipamiento-otorgado-a-personas-productoras-pecuarias/	Las personas productoras pecuarias usan el equipo pecuario adecuadamente.
Actividad	C01A01 - Desarrollo de las unidades producción pecuaria mediante el apoyo de equipamiento para ganado mayor	PSBICIA1 GANADERIA - Porcentaje de personas productoras pecuarias apoyadas con equipamiento para ganado mayor.	Listado de personas productoras pecuarias apoyadas con equipamiento para ganado mayor. Trimestral Dirección de Fomento Bovino https://qroo.gob.mx/sedarpe/c01-a01-desarrollo-de-las-unidades-produccion-pecuaria-mediante-el-apoyo-de-equipamiento-para-ganado-mayor/	Las personas productoras pecuarias de ganado mayor usan el equipo de trabajo de manera adecuada.
Actividad	C01A02 - Desarrollo de las unidades producción pecuaria mediante el apoyo de equipamiento para especies menores	PSBICIA2 GANADERIA - Porcentaje de personas productoras pecuarias apoyadas con equipamiento para especies menores	Listado de personas productoras pecuarias apoyadas con equipamiento para especies menores. Trimestral Dirección de Especies Menores https://qroo.gob.mx/sedarpe/c01-a02-desarrollo-de-las-unidades-produccion-pecuaria-mediante-el-apoyo-de-equipamiento-para-especies-menores/	Las personas productoras pecuarias de especies menores usan el equipamiento de manera adecuada.

Programa Presupuestario				
Programa Presupuestario:	S041 - Fortalecimiento a la Ganadería	Unidad Responsable:	T15 Z206 - Subsecretaría de Ganadería	
Formato A.1.1				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Componente	C02 - Apoyos entregados a personas productoras pecuarias para la adquisición de animales de calidad genética	PSB IC2 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética	Padrón de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética. Trimestral Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedape/c02-apoyos-entregados-a-personas-productoras-pecuarias-para-la-adquisicion-de-animales-de-calidad-genetica/	Las personas productoras pecuarias realizan la cruce de los animales de calidad genética de manera adecuada.
Actividad	C02.A01 - Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de ganado mayor	PSB C3A1 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética de ganado mayor.	Listado de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética de ganado mayor. Trimestral Dirección de Fomento Bovino https://qroo.gob.mx/sedape/c02-a01-entrega-de-apoyos-para-la-adquisicion-de-animales-de-calidad-genetica-de-ganado-mayor/	Las personas productoras pecuarias de ganado mayor realizan la cruce de los animales de calidad genética de manera adecuada.
Actividad	C02.A02 - Entrega de apoyos para la adquisición de animales de calidad genética de especies menores	PSB C3A2 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética de especies menores.	Listado de personas productoras pecuarias beneficiadas con animales de calidad genética de especies menores. Trimestral Dirección de Especies Menores https://qroo.gob.mx/sedape/c02-a02-entrega-de-apoyos-para-la-adquisicion-de-animales-de-calidad-genetica-de-especies-menores/	Las personas productoras pecuarias de especies menores realizan la cruce de los animales de calidad genética de manera adecuada.
Componente	C03 - Insumos entregados a personas productoras pecuarias	PSB IC3 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras pecuarias beneficiadas con la entrega de insumos.	Listado de personas productoras pecuarias beneficiadas con la entrega de insumos. Trimestral Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedape/c03-insumos-entregados-a-personas-productoras-pecuarias/	Las personas productoras pecuarias usan los insumos de manera adecuada.
Actividad	C03.A01 - Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para ganado mayor	PSB C3A1 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras beneficiadas con insumos para ganado mayor	Listado de personas productoras beneficiadas con insumos para ganado mayor. Trimestral Dirección de Fomento Bovino https://qroo.gob.mx/sedape/c03-a01-apoyo-a-las-unidades-de-produccion-pecuaria-mediante-la-entrega-de-insumos-para-ganado-mayor/	Las personas productoras de ganado mayor usan los insumos adecuadamente.
Actividad	C03.A02 - Apoyo a las unidades de producción pecuaria mediante la entrega de insumos para especies menores	PSB C3A2 GANADERÍA - Porcentaje de personas productoras beneficiadas con insumos para especies menores	Listado de personas productoras beneficiadas con insumos para especies menores. Trimestral Dirección de Especies Menores https://qroo.gob.mx/sedape/c03-a02-apoyo-a-las-unidades-de-produccion-pecuaria-mediante-la-entrega-de-insumos-para-especies-menores/	Las personas productoras de especies menores usan los insumos adecuadamente.

Programa Presupuestario				
Programa Presupuestario:	S041 - Fortalecimiento a la Ganadería	Unidad Responsable:	MIS-2206 - Subsecretaría de Ganadería	
Formulario 1.1				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medio de Verificación	Supuesto
Componente	C04 - Centros de producción de abejas reina certificados	PSRIC4 GANADERIA - Porcentaje de centros de producción de abejas reina certificados	Listado de centros de producción de abejas reina certificados. Trimestral Subsecretaría de Ganadería https://qroo.gob.mx/sedarpe/c04-centros-de-produccion-de-abejas-reina-certificados/	Los centros de producción de abejas reina están certificados con base en los lineamientos de la instancia federal.
Actividad	C04.A01 - Apoyo para la certificación de centros de producción de abejas reina	PSRIC4A1 GANADERIA - Porcentaje de apoyos para la certificación de centros de producción de abejas reina.	Listado de centros de producción de abejas reina apoyados para la certificación. Trimestral Dirección de Especies Menores https://qroo.gob.mx/sedarpe/c04-a01-apoyo-para-la-certificacion-de-centros-de-produccion-de-abejas-reina/	Los centros de producción de abejas reina están certificados con base en los lineamientos de la instancia federal.
Componente	C05 - Capacitación Tecnológica Pecuaria Realizada	Porcentaje de organizaciones ganaderas capacitadas	Listado de organizaciones ganaderas apoyadas con capacitaciones del sector pecuario. Trimestral Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario https://qroo.gob.mx/sedarpe/c05-capacitacion-tecnologica-pecuaria-realizada/	Las organizaciones del sector primario se interesan en recibir capacitaciones. Las condiciones meteorológicas y sanitarias son estables.
Actividad	C05.A01 Capacitación a personas productoras ganaderas	Porcentaje de personas productoras ganaderas capacitadas.	Listado de personas productoras que asisten a capacitaciones del sector pecuario. Trimestral Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario https://qroo.gob.mx/sedarpe/c05-a01-capacitacion-a-personas-productoras-ganaderas/	Las personas productoras del sector pecuario buscan innovar sus tecnologías en sus unidades de producción.
Componente	C06 - Apoyos para la celebración de eventos afines al sector pecuario otorgados	Porcentaje de personas que organizan eventos afines al sector pecuario apoyadas	Listado de personas que organizan eventos afines al sector pecuario apoyadas. Trimestral Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario https://qroo.gob.mx/sedarpe/c06-Apoyos-para-la-celebracion-de-eventos-afines-al-sector-pecuario-otorgados/	Las personas que organizan eventos afines al sector pecuario se interesan por participar en eventos de usos y costumbres afines al sector. Las personas que se registran cumplen con los requisitos para ser apoyados.
Actividad	C06.A01 Atención a eventos afines al sector pecuario.	porcentaje de atención a eventos de usos y costumbres afines al sector pecuario	Informe de eventos de usos y costumbres afines al sector pecuario realizado. Trimestral Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario https://qroo.gob.mx/sedarpe/c06-A01-atencion-a-eventos-afines-al-sector-pecuario	Las personas productoras del sector pecuario se interesan por participar en eventos del sector pecuario.